

(R. C. de la C. 218)

18^{ta} ASAMBLEA 3^{ra} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 75
(Aprobada en el día de 20 11)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico crear un programa piloto que logre la instalación de placas solares o cualquier otro mecanismo de energía renovable en los planteles escolares del sistema de educación pública con el fin de promover la utilización de energía renovable en la agencia y lograr aportar al plan de economías programado por el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo entero está moviéndose hacia la integración de la energía renovable en su entorno diario. Las fuentes de energía ecoamigables permiten ahorrar recursos naturales, generan menos gases de efecto invernadero y residuos, por lo que se protege el medio ambiente. Es una forma de producir y desarrollar las actividades humanas de forma menos nociva para el planeta y de esta manera no seguir profundizando los problemas ambientales existentes. Esto sin contar que hay que visualizar la utilización de fuentes de uso continuo y no de fuentes con fin de vida útil, como la mayoría de los combustibles fósiles, entre otros. Otro elemento a considerar sería el ahorro a largo plazo que traería consigo la sustitución de energía por combustible a energía renovable, tomando en consideración la grave crisis económica a la que nos enfrentamos y un sistema energético sumamente costoso en comparación con otras jurisdicciones de Estados Unidos.

El Departamento de Educación de Puerto Rico cuenta con más de mil planteles escolares y edificios administrativos bajo su estructura administrativa. El gasto millonario que incurre el Departamento en el pago de luz es uno de grandes proporciones, que nos levanta la bandera de atención y nos obliga a identificar alternativas y realizar acciones afirmativas que vayan dirigidas a presentar rutas alternas de inversión que logren beneficios a corto y largo plazo a las arcas del Gobierno y a la inserción en la corriente moderna de la energía alternativa y los beneficios que provoque al medio ambiente.

Por tanto, esta Cámara de Representantes entiende prudente y meritorio ordenar al Departamento de Educación crear un programa de instalación y utilización de paneles solares u otros métodos de energía alternativa en sus planteles escolares, con el fin de sustituir el consumo de energía eléctrica y lograr economía al Gobierno de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico crear un programa piloto que logre la instalación de placas solares o cualquier otro mecanismo de energía renovable en los planteles escolares del sistema de educación pública con el fin de promover la utilización de energía renovable y lograr aportar al plan de economías programado por el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.-El Departamento de Educación podrá seleccionar diversas áreas dentro de cualquiera de las regiones educativas del sistema para implementar este plan piloto de instalación de placas solares o cualquier otro método de energía renovable con el fin de determinar su efectividad y planes de acción a seguir. Las escuelas seleccionadas para el plan piloto no podrán ser de las que se encuentren bajo estudio para cierre según el procedimiento establecido en el Artículo 8.01 de la Ley 85-2018.

Sección 3.-El Departamento de Educación llevará a cabo las reuniones que estime pertinentes para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente legislación.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a realizar las alianzas necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico o ente del Gobierno Federal de Estados Unidos, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Esto incluirá las gestiones necesarias para la obtención de fondos federales que actualmente existen para estos propósitos, con el fin de que el impacto económico en el presupuesto de la agencia sea el mínimo posible.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Educación a realizar acuerdos colaborativos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, dirigidos a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-El Departamento de Educación remitirá a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos un informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días luego de entrar en vigencia esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes mensuales a ambas Secretarías hasta que esté finalizada la transición a energía renovable, según ordenado en la Sección 1 de la presente legislación.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de agosto de 2018.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 de AGOSTO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico